



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N°133 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 25 de febrero del 2025

VISTO:

El Oficio N° 1736-2024-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal en el que pone de conocimiento la demanda de **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, seguidos por **NESTOR FLORENCIO DE LA CRUZ TORREALVA**, en el Expediente Judicial N° 00830-2018-0-1401-JR-LA-01, en el que **REQUIERE POR ULTIMA VEZ** a la Municipalidad Provincial de Ica debidamente representado por su alcalde **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE** para que en el plazo de **TRES DIAS** de notificada, cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, el Informe Legal N°259 -2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte Oficio N°1736-2024-PPM-MPI, de fecha 25 de setiembre del 2024, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00830-2018-0-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 20, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, en la cual **REQUIERE POR ULTIMA VEZ A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** debidamente representada por su alcalde **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE** para que en el término de **TRES DIAS** de notificado con la presente **CUMPLA** con expedir la resolución administrativa correspondiente reconociendo al demandante el pago de los intereses legales conforme a los fundamentos desarrollados en la sentencia de autos;

Que, mediante Oficio N° 0396-2024-OGRRHH-MPI, de fecha 16 de Octubre del 2024, la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, solicita a la Sub



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Gerencia de Tesorería se sirva indicar el importe del capital de inicio de la deuda, así mismo como la fecha del importe capital a efectos de elaborar la liquidación de intereses legales correspondiente;

Que, mediante Informe N° 671-2024-SGT-GA-MPI, del 12 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Tesorería informa que existe pagos realizados, por concepto de sentencias judiciales a nombre del demandante **NESTOR FLORENCIO DE LA CRUZ TORREALVA** seguido con el Expediente Judicial N° 00830-2018-0-1401-JR-LA-01 y encontrándose cancelado la suma de S/7,346.41 soles;

Que, mediante Informe N° 1252-2024-ARL-OGRRHH-MPI del 18 de noviembre del 2024 en el cual se adjunta el INFORME N° 0110-2024-JJQP-Liq-AFRL-OGRRH-MPI del C.P.C Juan Quispe Paredes quien informa los intereses legales laborales sobre el capital de pensiones devengadas a favor del pensionista Néstor Florencio de la Cruz Torrealva se ha determinado los intereses legales laboral sobre el capital de S/7,346.41 cuyo resultado a pagar es el siguiente: NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 17/100 SOLES (S/979.17);

Que, mediante INFORME N° 3695-2024-SGP-GPPR-MPI del 17 de diciembre del 2024 la Sub Gerencia de Presupuesto informa que si cuenta con la Cobertura Presupuestal, para el pago de "PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO" por el monto de S/979.17 soles".

Que, en merito a la normativa constitucional y legal expuesta, en los considerandos precedentes, la Municipalidad Provincial de Ica, está obligada a dar cumplimiento al mandato judicial recaído en las sentencias y/o resoluciones judiciales, en lo que se ha ordenado de conformidad con el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que obligan a las autoridades administrativas a cumplir con las sentencias judiciales, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución N° 20 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Los Intereses legales Laborales a favor de **NESTOR FLORENCIO DE LA CRUZ TORREALVA** por la suma de S/979.17 soles generados del monto capital S/7,346.41 el mismo que a la fecha se encuentra cancelado y que han sido ocasionados por el retraso del pago de beneficios económicos y remuneraciones devengadas indicados en las Resoluciones N° 104-2022-MPI de fecha 06 de mayo del 2022 (se le reconoció y se ordenó el pago del beneficio económico que le corresponde por haber cumplido treinta años de servicio al estado; N° 1034-1997-AMPI de fecha 23 de octubre de 1997(se le reconoció y se ordenó el pago del beneficio económico que le corresponde por haber cumplido veinticinco años de servicio al estado; N° 945-1999-AMPI de fecha 15 de noviembre de 1999(se le reconoció y se ordenó el pago de sus remuneraciones dejadas de percibir en los años 1994,1995 y 1997;

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Liquidación por el monto de S/979.17 soles, según el INFORME N° 0110-2024-JJQP-Liq-AFRL-OGRH-MPI del C.P.C Juan Quispe Paredes, monto que cuenta con Cobertura Presupuestal;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEXTO : DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Chacaltana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
Jefe de Oficina